



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 30

(09 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ACUERDO 46 de 2007 QUE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL Y FLEXIBILIZA LA REPRESENTACION DE LOS EGRESADOS EN LOS CONSEJOS DE FACULTAD

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el 2 de octubre de 2007, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 46 el cual establece en su parte considerativa que el Estatuto General prevé en el artículo 28 literal c) la participación de los egresados en los Consejos de Facultad y exige que dicho representante no tenga vinculación laboral de tiempo completo con la Universidad.

Que así mismo expresa que con estas exigencias ha sido muy difícil garantizar la participación de los egresados en los Consejos de Facultad y en los Comités Curriculares y que por ese motivo se solicitó ante el Consejo Superior la modificación de estos requisitos, permitiendo designar egresados que estén vinculados con la Universidad.

Que a pesar de que en la parte considerativa se hace alusión a la modificación del literal c) del artículo 28 del Estatuto General, relacionado con los Consejos de Facultad, tanto en el encabezado del Acuerdo como en el artículo primero de la parte resolutive se hace referencia a los Comités Curriculares.

Que se requiere expedir un Acuerdo que aclare el Acuerdo 46 de 2007, en cuanto a que la flexibilización de la participación de los egresados pretendida en dicho Acuerdo corresponde a los Consejos de Facultad de que trata el literal c) del artículo 28 del Estatuto General.

En consecuencia, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el Acuerdo 46 de octubre 2 de 2007, en el cual debe entenderse que la flexibilización de la participación de los egresados corresponde a los Consejos de Facultad de que trata el literal c) del artículo 28 del Estatuto General y no a los Comités Curriculares, como se menciona en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 46 de octubre 2 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Para la elección de los representantes de egresados en los Consejos de Facultad de que trata el literal c) del artículo 28 del Estatuto General, solo se exigirá ser egresado graduado en uno de los programas académicos ofrecidos por la respectiva facultad.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 30

(09 de mayo de 2017)

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.


MARÍA FERNANDA POLANÍA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos sesiones ordinarias diferentes, 04 de abril y 09 de mayo de 2017 y que obtuvo la mayoría estatutaria en su aprobación. Para constancia se firma en Pereira a los nueve (9) días del mes de mayo de 2017.


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria